#### SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO DEL LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE OCTUBRE DE 1996

### CIRCULAR Nº 1297

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

## SANTIAGO, SEPTIEMBRE 26 de 1996 .-

Las entidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos  $3^{\circ}$  y  $4^{\circ}$  del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Octubre de 1996, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de OCTUBRE	\$ 10,778,873
Pago de liquidación de Renta Vitalicia al Sr. Daniel Naranjo Urrutia, voluntario accidenta- do perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Quil- pué.	
pac.	\$ 104,163
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Villa Alemana, por atenciones	
brindadas al voluntario accidentado Sr. Claudio Rodríguez Inostroza.	\$ 804,159
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Tomé, por atenciones brindadas a los voluntarios accidentados Seño- res Marcelo González S. y Pedro Villalobos D.	\$ 2,449,705
Restitución de gastos asistenciales al Señor Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidenta- do perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Cu- racautín.	\$ 306,265
	\$ 14,443,165

# SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

	\$ 1	4,287,246
A deducir por fallecimiento, renta vitalicia de doña Uberlinda Alveal Alveal.	<b>\$</b> -	86,804
A deducir por fallecimiento, renta vitalicia de doña Raquel Gaete Gaete.	\$ -	69,115

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

### COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 627,237
ALLIANZ	334,276
ASEGURADORA DE MAGALLANES	119,554
CHUBB DE CHILE	393,732
CIGNA	832,959
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	2,499,172
CRUZ BLANCA	119,655
CRUZ DEL SUR	530,585
CHILENA CONSOLIDADA	1,002,519
EUROAMERICA	836,518
INTERAMERICANA	426,806
ITALIA	72,980
LAS AMERICAS	745,558
LE MANS ISE GENERALES S.A.	457,288

# SUPERINTENDENCIA DE <sup>3</sup>VALORES Y SEGUROS

PREVISION	861,149
REAL CHILENA	108,935
RENTA NACIONAL	133,325
REPUBLICA	500,002
UAP SEGUROS GENERALES	68,061
UNION ESPAÑOLA	75,782
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	3,176,478
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	364,675
	\$ 14,287,246

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta superintendencia.

DANIEL YARUR ELSACA SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a todo el mercado asegurador.